

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24484 *ORDEN de 31 de octubre de 1996 por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones.*

El Real Decreto 1811/1994, de 2 de septiembre, modificó el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre; incluyendo en su artículo 73 un nuevo apartado 3, en el que se regula la presentación de declaraciones-liquidaciones para el ingreso de las cuotas en las operaciones asimiladas a las importaciones, según modelo que determine el Ministerio de Economía y Hacienda, en consecuencia, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de octubre de 1995 aprobó el modelo 380.

Por otra parte, el Real Decreto 80/1996, de 26 de enero, que modifica nuevamente el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido, en su exposición de motivos, considera necesario la agilización del cumplimiento de las obligaciones formales correspondientes a las operaciones asimiladas a las importaciones, permitiendo que la presentación de las declaraciones-liquidaciones se pueda realizar también a través de las entidades colaboradoras.

Este nuevo sistema de presentación obliga a dictar normas de desarrollo del precepto que regulen la nueva opción de cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de dichas entidades, lo que supone la modificación del modelo 380 aprobado por la referida Orden.

Igualmente, la reforma que la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, ha efectuado en el apartado quinto del anexo de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, ampliando el concepto de régimen de depósito distinto de los aduaneros, aconseja tener en cuenta esta circunstancia en la asignación de las claves contenidas en la declaración-liquidación.

Por último, se aprueba un modelo de sobre para la remisión de la declaración-liquidación del Impuesto desde las entidades colaboradoras al departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, con objeto de facilitar la gestión de las declaraciones-liquidaciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo lo siguiente:

Primero.—Aprobación del modelo 380.

Se aprueba el modelo 380 «Declaración-liquidación. Operaciones asimiladas a las importaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido», que figura como anexo I de la presente Orden.

El modelo consta de tres ejemplares:

Ejemplar para la Administración.
Ejemplar para el sujeto pasivo.
Ejemplar para el servicio de caja de la Aduana o, en su caso, para la entidad colaboradora.

Segundo.—Lugar de presentación del modelo 380.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 73 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, las declaraciones-liquidaciones se presentarán directamente en la Aduana de control correspondiente o a través de las entidades colaboradoras.

El ingreso de las cuotas resultantes se efectuará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación en la entidad de depósito que preste el servicio de caja en la Aduana de control correspondiente o en las entidades colaboradoras, siendo necesario, en este último caso, que el referido documento y el sobre correspondiente lleven adheridas las etiquetas identificativas suministradas al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando la presentación e ingreso se realice a través de las entidades colaboradoras, éstas, una vez validada la declaración-liquidación, introducirán el «Ejemplar para la Administración» en el sobre a que se refiere el apartado tercero para su remisión al departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, debidamente cerrado.

Los sujetos pasivos que pretendan hacer uso de la facultad prevista en el número 3.º del apartado 3 del artículo 73 del citado Reglamento, deberán comunicarlo o solicitarlo, según los casos, al departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, relacionando los distintos establecimientos cuyas operaciones estarán comprendidas en la declaración-liquidación única, cuya presentación se hará ante la Aduana correspondiente a su domicilio fiscal, bien directamente en su servicio de caja o a través de entidad colaboradora.

En los supuestos de presentación de declaración-liquidación única, citada en el párrafo anterior, los sujetos pasivos acompañarán al «Ejemplar para la Administración» una relación detallada de las cuotas correspondientes a cada aduana de control, que, en el caso de la presentación en entidades colaboradoras, se introducirá igualmente en el sobre antes mencionado.

En los demás casos previstos en el número 4.º del apartado 3 del artículo 73 del Reglamento citado, el sujeto pasivo podrá presentar la declaración-liquidación directamente en el servicio de caja de la Aduana de su domicilio fiscal o en entidad colaboradora, siguiendo el procedimiento antes expuesto.

Tercero.—Aprobación del sobre para el modelo 380.

Se aprueba el modelo de sobre que figura como anexo II de la presente Orden, que deberá utilizarse por los

sujetos pasivos que presenten el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto a través de entidades colaboradoras.

Disposición adicional única.

En el anexo I de la Orden de 15 de junio de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, se incluirá entre el código de modelo 370 y el 440, lo siguiente: Código del modelo 380; denominación: «IVA operaciones asimiladas a las importaciones»; periodicidad: «No periódico».

Disposición transitoria única.

Durante el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, se podrá seguir utilizando el modelo 380 aprobado por la Orden de 13 de octubre de 1995, en cuyo caso, si la presentación del mismo se realiza a través de las entidades colaboradoras, éstas conservarán el «Ejemplar para el Servicio de Caja de

las Administraciones de Aduanas», remitiendo el «Ejemplar para la Administración», al departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, calle Guzmán el Bueno, 137, 28071 Madrid, en sobre debidamente cerrado, con aplicación en lo demás de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 13 de octubre e 1995.

Disposición final única.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1996.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación de Administración Aduana de
 Código Aduana

Impuesto sobre el Valor Añadido
Operaciones asimiladas a las importaciones
 Declaración - Liquidación

Modelo
380

Establecimiento/s Declaración-liquidación única

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Mes Ejercicio

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

Clase de Representación

OPERACION

CLAVE

BASE IMPONIBLE	TIPO APLICABLE	CUOTA
1	4	7
2	5	8
3	6	9

CUOTA INTEGRAL ((7)+(8)+(9))

Presentación en Aduana

Fecha: Firma

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., declaraciones-liquidaciones (autoliquidaciones).

Forma de pago: E.C. En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de Administración Aduana de

Código Aduana

Impuesto sobre el Valor Añadido
Operaciones asimiladas a las importaciones

Declaración - Liquidación

Modelo

380

Establecimiento/s Declaración-liquidación única

Inscripción (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa						Mes <input type="text"/>	Ejercicio <input type="text"/>
	N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social					
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono	
Municipio			Provincia			Código Postal		

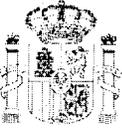
Representación (2)	N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social						
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono		
	Municipio			Provincia			Código Postal		
	Clase de Representación								

Declaración (3)	OPERACION	CLAVE
	
	
	
	
	

Liquidación (4)	BASE IMPONIBLE	TIPO APLICABLE	CUOTA
	1	4	7
	2	5	8
	3	6	9
CUOTA INTEGRAL (7+8+9)			<input type="text"/>

Ingreso (5)	Presentación en Aduana	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., declaraciones-liquidaciones (autoliquidaciones).	
	Fecha:		Forma de pago: <input type="checkbox"/> E.C. En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta
	Firma		Importe: <input type="text"/>
Entidad: <input type="text"/>		Código cuenta cliente (CCC) <input type="text"/>	
Oficina DC		Núm. de cuenta <input type="text"/>	

Ejemplar para el sujeto pasivo



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
Delegación de Administración Aduana de

Código Aduana

Impuesto sobre el Valor Añadido
Operaciones asimiladas a las importaciones
Declaración - Liquidación

Modelo

380

Establecimiento/s Declaración-liquidación única

Interesado

Mes Ejercicio

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social
Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono
Municipio Provincia Código Postal

Representante

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social
Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono
Municipio Provincia Código Postal
Clase de Representación

Declaración

Liquidación

Presentación en Aduana

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., declaraciones-liquidaciones (autoliquidaciones).

Forma de pago: E.C. En efectivo E.C. Antepago en cuenta

Fecha: Firma

Importe:
Código cuenta cliente (CCC)
Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Sujeto Pasivo

Ejemplar para la Entidad Colaboradora o para el Servicio de Caja de la Administración de Aduanas

Modelo
380

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre el Valor Añadido
Operaciones asimiladas a las
importaciones

Declaración - Liquidación

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura, y con letras mayúsculas. Este modelo se utilizará para realizar la declaración - liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, operaciones asimiladas a la importación.

Si no fuera suficiente el número de líneas impreso, presente tantos documentos como sea necesario.

Establecimientos

Indicar, en su caso, el nº del CAE o la identificación del establecimiento (zona franca, depósito franco, depósito aduanero, y depósito distinto de los aduaneros) y, si se trata de declaración-liquidación única, la expresión "artículo 73.3.º Reglamento IVA" y marcar con una X la correspondiente casilla.

1) Interesado

Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación.

2) Representante

Clase de representación: especificar si es DIRECTA o INDIRECTA, según determina el artículo 5 del Reg. (CEE) n.º 2913/92 del Consejo (DOCE L-302 de 19.10.1992).

3) Declaración de operaciones

Claves

Operaciones (los artículos reseñados se refieren todos a la Ley del IVA).

- | | |
|----|---|
| 01 | El incumplimiento de los requisitos determinantes de la afectación a la navegación marítima internacional de los buques que se hubiesen beneficiado de exención del Impuesto en los casos a que se refieren los artículos 22, apartado uno, 1.º, apartado uno y 27, número 2.º (Art. 19. 1.º). |
| 02 | La no afectación exclusiva al salvamento, a la asistencia marítima o a la pesca costera de los buques cuya entrega, adquisición intracomunitaria o importación se hubiesen beneficiado de la exención del Impuesto. (Art. 19. 2.º). |
| 03 | El incumplimiento de los requisitos que determinan la dedicación especial a la navegación aérea internacional de las Compañías que realizan actividades comerciales, en relación con las aeronaves cuya entrega, adquisición intracomunitaria o importación se hubiesen beneficiado de la exención del Impuesto en los casos a que se refieren los artículos 22. cuatro, 26. uno y 27 número 3.º. (Art. 19. 3.º). |
| 04 | Las adquisiciones realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto de los bienes cuya entrega se hubiese beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 22. ocho. |
| 05 | Las adquisiciones realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto de los bienes cuya entrega se hubiese beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 22. nueve. |
| 06 | Las adquisiciones realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto de los bienes cuya adquisición intracomunitaria se hubiese beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 26. uno en relación con el 22. ocho. |
| 07 | Las adquisiciones realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto de los bienes cuya adquisición intracomunitaria se hubiese beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 26. uno en relación con el 22. nueve. |
| 08 | Las adquisiciones realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto de los bienes cuya importación previa se hubiese beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 60. |
| 09 | Las adquisiciones realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto de los bienes cuya importación previa se hubiese beneficiado de la exención del Impuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61. |
| 10 | Salida de las Zonas Francas de los bienes cuya entrega o adquisición intracomunitaria para ser introducidos en los mismos se hubiese beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1. 1.º. |

- | | |
|----|--|
| 11 | Salidas de los Depósitos Francos de los bienes cuya entrega o adquisición intracomunitaria para ser introducidos en los mismos se hubiese beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 23. 1. 1.º. |
| 12 | Salidas de los Depósitos Aduaneros de los bienes cuya entrega o adquisición intracomunitaria para ser introducidos en los mismos se hubiese beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 23. 1. 1.º. |
| 13 | Salida de los Almacenes de Depósito Temporal de los bienes cuya colocación en dicha situación se hubiese beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 23. 1. 1.º. |
| 14 | Abandono del Régimen de Perfeccionamiento Activo de los bienes destinados a ser utilizados a su amparo que se hubiesen beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 24. 1. 1.º. a). |
| 15 | Abandono del Régimen de Transformación en Aduana de los bienes destinados a ser utilizados a su amparo que se hubiesen beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 24. 1.1.º. a). |
| 16 | Abandono del Régimen de Importación Temporal de los bienes que se hubiesen beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 24. 1. 1.º. c). |
| 17 | Abandono del Régimen de Depósito Aduanero de los bienes que se hubiesen beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 24. 1. 1.º. d). |
| 18 | Abandono del Régimen de Depósito distinto de los aduaneros de los bienes que se hubiesen beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1.1.º.e). (Anexo, apartado quinto a)). |
| 19 | Abandono del Régimen de Depósito distinto de los aduaneros, que se hubiesen beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1.1.º.e), y que, al incluirse en dicho régimen se beneficiaron de la exención del artículo 65 de la Ley 37/92 (Anexo, apartado quinto a)). |
| 20 | Abandono del Régimen de Depósito distinto de los aduaneros de los bienes que se hubiesen beneficiado de la exención del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1.1.º.e). (Anexo, apartado quinto b)). |
| 21 | Otras operaciones. |

En el caso de que la operación se refiera a medios de transporte, deberá hacerse constar en esta casilla los siguientes datos:

– Vehículos terrestres:

Marca, tipo, modelo, N° de identificación (bastidor), clasificación, según datos de la ficha técnica del vehículo.

– Barcos:

Fabricante, Tipo-modelo, Identificación (N° construcción), eslora máxima, según datos de la hoja de características.

– Aeronaves:

Fabricante, Marca-Tipo-modelo, N° de serie, año fabricación, Peso máximo despegue (en Kg.) según datos de la hoja de características.

4) Liquidación

– Base imponible:

Las bases imponibles serán las correspondientes al período de liquidación. Se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley.

– Tipo aplicable:

Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

– Cuota íntegra:

Se indicará la suma total de las cuotas parciales correspondientes a cada código de epígrafe.

5) Ingreso

El ingreso podrá efectuarse:

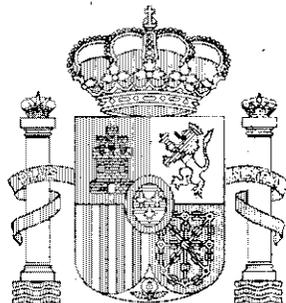
- En la Entidad de depósito que preste el servicio de Caja en la Aduana de Control.
- En cualquier entidad colaboradora, siempre que disponga de etiquetas identificativas.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(En caso de que no disponga de etiquetas cumplimente los datos solicitados)

Declarante N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón social

Domicilio Fiscal Calle/ Plaza/ Avenida. Nombre de la vía pública Número

Municipio Código Postal Provincia



Ministerio de Economía y Hacienda

EJERCICIO 19

--	--

PERIODO

--	--

SOBRE DEL MODELO 380

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
C/ Guzmán el Bueno, 137
28071 MADRID



Administración de Aduanas de

Código Aduana...

--	--	--	--	--